

- Para el caso de derivaciones individuales en suministros para un único usuario en que no existe línea general de alimentación: 1,5%.

- El procedimiento de cálculo recogido en la Guía BT-15, y

- El valor de la caída de tensión podrá compensarse entre la instalación interior y la de las derivaciones individuales, de forma que la caída de tensión total sea inferior a la suma de los valores límites especificados para ambas, según el tipo de esquema utilizado.

10. DISPOSITIVO DE CONTROL DE POTENCIA.

La empresa Unelco Endesa podrá controlar la potencia demandada por el abonado mediante alguno de los siguientes dispositivos: Interruptor de Control de Potencia (ICP), Interruptor Automático Regulable (IAR), o Máxímetro. La elección del dispositivo limitador corresponde al usuario. Cuando el usuario elija contratar potencias inferiores a las que resulten de una intensidad de 63 amperios teniendo en cuenta el factor de potencia correspondiente, podrá elegir entre instalar un ICP o Máxímetro (artº. 92 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre).

En el caso de consumidores acogidos a las tarifas 1.0 y 2.0 o aquellas que las pudiesen sustituir, las empresas distribuidoras tendrán la obligación de facilitar en régimen de alquiler Equipos de Medida e Interruptores de Control de Potencia. La empresa eléctrica podrá optar adicionalmente por facilitarle dicho equipo y dispositivo en régimen de venta, a elección del usuario. Los precios máximos de alquiler serán fijados por el Gobierno mediante Real Decreto y se actualizarán anualmente o cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

Las características de estos dispositivos deberán estar aprobadas por la administración competente

mediante aprobación de modelo o autorización de uso (Real Decreto 1.433/2002, de 27 de diciembre, artº. 5.9).

En los casos en los que el ICP o IAR se coloque con posterioridad al inicio del suministro de energía, los gastos de instalación correrán a cargo de la empresa distribuidora (Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, artº. 93.2). Cuando se coloque un equipo de medida que posea la función de control de potencia, no será necesario instalar ningún otro dispositivo ni accesorio de control de potencia.

10.1. Control por limitador o interruptor de control de potencia (ICP).

Las características constructivas del ICP entre 1,5 y 63 A se detallan en la norma UNE-20317.

En la llegada de la derivación individual al punto de suministro, antes del cuadro que aloja los dispositivos generales de mando y protección, se dispondrá una caja con tapa precintable, cuya finalidad exclusiva es permitir la instalación del Interruptor de Control de Potencia, de forma que no se pueda manipular ni el ICP ni su conexionado.

Cuando la potencia que desee contratar el usuario sea superior a la que resulte de una intensidad de 63 A, teniendo en cuenta el factor de potencia correspondiente, la empresa suministradora podrá disponer que los interruptores sean de intensidad regulable si se ha optado por este sistema de control (artº. 8.2.1 del anexo I de la Orden de 12 de enero de 1995).

10.1.1. Escalas de I.C.P.

A continuación se indican las tablas de los calibres de los ICP en función de la potencia contratada, que es independiente de la Previsión de carga en la instalación.

Suministros Domésticos Cos phi = 1

INTENSIDAD NOMINAL	POTENCIA A CONTRATAR (WATIOS)		
	2 X 230	3 X 230	3 X 400
1,5	345	598	1.039
3,0	690	1.195	2.078
3,5	805	1.394	2.425
5,0	1.150	1.992	3.464
7,5	1.725	2.988	5.196
10,0	2.300	3.984	6.928
15,0	3.450	5.975	10.392

INTENSIDAD NOMINAL	POTENCIA A CONTRATAR (WATIOS)		
	20,0	4.600	7.967
25,0	5.750	9.959	17.320
30,0	6.900	11.951	20.784
35,0	8.050	13.943	24.248
40,0	9.200	15.934	27.712
45,0	10.350	17.926	31.176
50,0	11.500	19.918	34.640
63,0	14.490	25.097	43.646

Suministros Comerciales e Industriales Cos phi = 0,8

INTENSIDAD NOMINAL	POTENCIA A CONTRATAR (WATIOS)			
	ICP	2 X 230	3 X 230	3 X 400
1,5		276	478	831
3,0		552	956	1.663
3,5		644	1.115	1.940
5,0		920	1.593	2.771
7,5		1.380	2.390	4.157
10,0		1.840	3.187	5.542
15,0		2.760	4.780	8.314
20,0		3.680	6.374	11.085
25,0		4.600	7.967	13.856
30,0		5.520	9.561	16.627
35,0		6.440	11.154	19.398
40,0		7.360	12.748	22.170
45,0		8.280	14.341	24.941
50,0		9.200	15.934	27.712
63,0		11.592	20.077	34.917

Los suministros que tengan receptores de FUERZA MOTRIZ se les aplicará el I.C.P. siguiente al escalón de la POTENCIA elegida para contratar.